



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, Junio diecisiete (17) de dos mil dieciséis (2016)

41001 33 33 002 2012 00114 00

Obedézcase y cúmplase a lo resuelto por el H. Tribunal Administración del Huila, sala cuarta oral de decisión, en providencia del primero (1) de junio de 2016 obrante a folio 33 del cuaderno 2ª instancia, mediante el cual decretó la nulidad de lo actuado a partir del 28 de julio de 2014.

En consecuencia y teniendo en cuenta que la sentencia proferida en el presente proceso fue apelada en debida oportunidad por la entidad demandada – Municipio de Timana –, de conformidad con lo establecido por el artículo 192 del CPACA inciso cuarto, antes de resolver la concesión del recurso de apelación se señala fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación para el día **veintiuno (21) de julio de 2016 a las 2:30 P.M., en la sala de audiencias asignada a este Despacho judicial ubicado en la carrera 4 N° 12-37 de Neiva.** Líbrense las citaciones respectivas.

Así mismo se requiere a las partes, para que en el evento de existir ánimo conciliatorio, se sirvan presentar propuestas con el fin de que sean analizadas en los comités de conciliación respectivos.

Notifíquese y Cúmplase,

NELCY VARGAS TOVAR

JUEZ